



RADICACION: 2019-00233-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MERLIS RAQUEL ESCORCIA SUAREZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Barranquilla, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

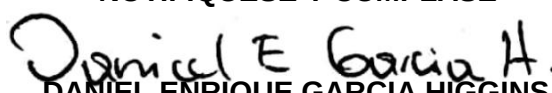
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **MERLIS RAQUEL ESCORCIA SUAREZ** por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTITRES PESOS (29.216.023) por concepto de capital más, intereses moratorios desde el 18 de junio de 2019 hasta 13 de septiembre de 2021.
2. INCLUIR la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$2.045.121) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 46
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 29 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA